

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se crea el Comité Especializado en torno a la figura de la diputación migrante y se designa a sus integrantes.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que se expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones

libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

- VI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó por Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017 el Reglamento Interior de dicho órgano electoral, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- VII. El 14 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019.
- VIII. El 28 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA036-19, la Junta Administrativa del Instituto Electoral aprobó la *actualización de cuatro Programas Institucionales 2019, derivado del ajuste al Presupuesto de Egresos 2019 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.*
- IX. El 22 de marzo de 2019, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística en su Tercera Sesión Extraordinaria aprobó mediante Acuerdo COEG/23/2019 someter a consideración de este órgano máximo de dirección el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se crea el Comité Especializado en torno a la figura de la Diputación migrante y se designa a sus integrantes.*

Considerando:

- 1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 1, 10 y 11 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto

Nacional y de los Organismos Públicos Locales, correspondiendo a este Instituto Electoral ejercer las funciones en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, todas las no reservadas al Instituto Nacional y aquellas que le determine la Ley.

2. Que los artículos 122 párrafo primero de la Constitución Federal; 1º, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
3. Que de conformidad con lo que establece el artículo 133, párrafo 3 de la Ley General, es obligación del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.
4. Que el Reglamento de Elecciones establece en su artículo 1º, párrafo 4 que sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.

5. Que el artículo 329 de la Ley General, establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (sic).

En consonancia con lo anterior, la Constitución Local señala en el artículo 7, apartado F, numeral 3 que las personas originarias de la Ciudad de México que residan fuera del país tienen el derecho de votar y ser votadas en las elecciones locales en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes aplicables.

6. Que referente a la ciudadanía de la Ciudad de México, el artículo 24 numerales 1 y 5 de la Constitución Local, dispone que se reconoce a ésta, como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la propia Constitución, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley, precisando que los ciudadanos mexicanos, por nacimiento o naturalización, tienen derecho a acceder a cualquier cargo público de la Ciudad, incluyendo los de elección.
7. Que el artículo 30, numeral 1, inciso f), de la Constitución Local, establece en que la facultad de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a los órganos autónomos, en las materias de su competencia.
8. Que conforme a los artículos 46, apartado A, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con el diverso 36 del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y cuenta con plena autonomía técnica y de gestión. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos

electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

9. Que en términos de lo previsto en el artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, IV, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Federal y Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, dicho Código tiene como finalidad reglamentar las facultades aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a:
- La promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias.
 - Las elecciones para Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas o Alcaldes y Concejales.
 - Las acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía.
 - La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
10. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2, párrafo segundo y tercero y el diverso 36 párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento, interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con

la protección más amplia, así como a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Para el debido cumplimiento de sus atribuciones y funciones, el Instituto Electoral se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad y adoptará las medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en las Constituciones Federal y local y el propio Código.

11. Que los artículos 6 fracciones I y IV y 13 del Código disponen que las y los ciudadanos de la Ciudad de México, tienen entre otros, los siguientes derechos:

- A votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por el Código y demás disposiciones aplicables.
- Para las y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero, ejercer su derecho al sufragio en la elección para la Jefatura de Gobierno y para la fórmula de candidatos a Diputadas o Diputados migrantes, en los términos que determine la Constitución Federal, las leyes generales, el Código y los lineamientos que al efecto emita el propio Instituto Electoral.
- Ser votados para todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México, así como para ser reelectos en los casos y con las calidades que establece la ley de la materia y/o solicitar su registro para su candidatura sin partido, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine este Código.

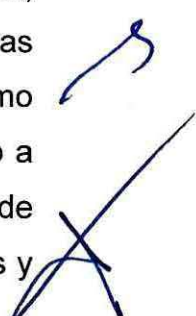
12. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 párrafo primero del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otras, los de:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada.
- Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas.
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
- Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad.
- Garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.

En este tenor, las autoridades electorales, entre ellas el Instituto Electoral, en su respectivo ámbito de competencia, son las responsables de vigilar el cumplimiento de dichos fines y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.

13. Que en observancia de los artículos 30, 33 y 36, párrafos tercero y quinto del Código, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, para su organización, funcionamiento y control, se rigen, en el ámbito de su competencia, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código. Teniendo el Instituto Electoral entre sus fines y acciones los concernientes a:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
 - Asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
 - Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías.
 - Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.
 - Promover el voto y la participación ciudadana.
 - Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
 - Orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
14. Que conforme a los artículos 37, fracciones I, III, y V del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y diversos órganos técnicos.
15. Que según lo previsto en el artículo 41, párrafos primero y segundo, del Código, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por un Consejero o Consejera Presidente (a) y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario (a) del Consejo y un(a) representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitadas/os permanentes, un/a diputado/a de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

16. Que el artículo 50, fracciones I, II, inciso d), IV y XIV del Código, refiere que el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, las siguientes:
- Implementar las acciones conducentes para ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código.
 - Aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.
 - Designar a quien presida e integre las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités.
 - Aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones.
17. Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como, vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
18. Que el artículo 53, primer párrafo del Código define a las Comisiones Permanentes como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, un/a de los cuales fungirá como Presidenta/e. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto en las Comisiones de Asociaciones Políticas y
- 

de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

19. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I y XIV, del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, la cual tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento del Programa de Organización Electoral y Geoestadística y las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
20. Que de conformidad con el artículo 73 del Código, compete al Consejo General aprobar la creación de Comités Técnicos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, para actividades o programas específicos que requieran del auxilio o asesoría de especialistas externos, cuando exista causa suficientemente justificada.
21. Que en términos de lo previsto en los artículos 93, fracción III y 96, fracciones II y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones, funciones y metas para el ejercicio 2019, las de:
 - Instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística Electoral;
 - Realizar los estudios tendentes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales, y de ser el caso, proponer mejoras a los diseños de los materiales y documentación que se emplea en los mismos, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas y los lineamientos que emita el Instituto Nacional; y
 - Analizar el marco legal en materia de voto de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero para elegir a la o el diputado migrante.

Lo anterior, de conformidad con la actividad institucional 0703111605 que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019 y la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA036-19, relativa a la *Planeación adecuada y seguimiento oportuno a las actividades que en materia de organización electoral desarrollen la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y las Direcciones Distritales.*

22. Que con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Interior del Instituto Electoral, en su artículo 27 fracciones III y VII, las y los Titulares de los Órganos Técnicos tienen la función de proporcionar los informes, datos, documentos y asistir a las sesiones y reuniones de trabajo de las Comisiones y Comités que les soliciten las Presidencias de los mismos por tratarse de asuntos de su competencia.
23. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 29, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local, en correlación con el numeral 11 del Código, el Congreso de la Ciudad de México se integra por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 33 según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre, directo y secreto en las condiciones establecidas en la Constitución Local y el propio Código; los cuales durante el tiempo que dure su encargo deberán residir en la Ciudad de México. Por cada persona propietaria se elegirá una suplente del mismo género.
24. Que en relación con lo anterior, los requisitos de elegibilidad para ser diputada o diputado al Congreso de la Ciudad de México se requiere, según lo previsto en el artículo 29, apartado C de la Constitución Local y el diverso 20 del Código:

- a) Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;
- b) Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;
- c) Ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad;
- d) No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía de la Ciudad de México, cuando menos antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;
- e) No ser titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, ni ministra o ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o integrante del Consejo de la Judicatura Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones al menos 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente o dos años antes en el caso de los y las ministros e integrantes del Consejo de (sic) Judicatura Federal;
- f) No ser magistrada o magistrado de Circuito o Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;
- g) No ser magistrada o magistrado del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, consejera o consejero de la Judicatura de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;
- h) No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la administración pública o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado de sus funciones 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente;

- i) No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley; y
 - j) No haber sido consejera o consejero, magistrada o magistrado electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, tres años antes del inicio del proceso electoral local correspondiente.
- 25.** Que el artículo VIGÉSIMO QUINTO transitorio del Código establece que las disposiciones referidas a la regulación de la candidatura a la Diputación Migrante serán aplicables hasta el proceso electoral 2021.
- 26.** Que en el marco legal referido, se han identificado antinomias entre las disposiciones contenidas en la Ley General, la Constitución Local y el Código, así como ausencia de reglamentación certera y descriptiva que no deje lugar a interpretaciones para la instrumentación del voto de la ciudadanía de la Ciudad de México residentes en el extranjero para elegir a la o el diputado migrante, en rubros como:
- Número de integrantes del Congreso de la Ciudad de México
 - Requisitos de elegibilidad
 - Plazos y órganos competentes para el Registro de candidatos
 - Candidaturas independientes o sin partido
 - Campañas electorales

Por lo anterior, se estima conveniente integrar un Comité especializado que se encargue de los estudios técnicos, operativos y normativos en torno a la figura de la Diputación migrante, con base en los cuales, este órgano electoral garantizará el derecho de la ciudadanía de votar y ser votados, en el próximo proceso electoral.

- 27.** Que en la actividad institucional 2019-24A000-0703-136-111-605-19-101-1 denominada "Planeación adecuada y seguimiento oportuno a las actividades que en materia de organización electoral desarrollen la Dirección Ejecutiva

de Organización Electoral y Geoestadística y las Direcciones Distritales” del Programa Operativo Anual 2019 del Instituto Electoral, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019, y referida también en el Programa Institucional de Organización y Geoestadística Electoral 2019 actualizado por la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA036-19, se establece como una de sus acciones la de analizar el marco legal en materia de voto de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero para elegir a la o al diputado migrante, por lo que cuenta con suficiencia de recursos en el Presupuesto de Egresos 2019 de este Instituto Electoral para el adecuado funcionamiento del Comité propuesto.

28. Que en virtud de que la Constitución Federal establece en su artículo 105, fracción II, inciso i), párrafo tercero que las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales, es que, resulta necesario integrar a la brevedad, el Comité especializado señalado, a efecto de que esté en posibilidad de realizar los estudios normativos en torno a la figura de la Diputación migrante para el proceso electoral 2020-2021, con el fin de que este Instituto Electoral realice las adecuaciones y expedición de la normativa interna necesaria para regular el proceso de elección de la Diputación migrante, y sólo en caso de ameritar reformas legales estas sean enviadas con oportunidad al Congreso de la Ciudad de México.
29. Que, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística propuso a este máximo órgano de dirección, que el Comité inicie sus actividades durante la tercera semana del mes de abril de 2019 y concluya sus funciones a más tardar el 30 de septiembre de 2019.
- 

En un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a su instalación, el Comité deberá aprobar su Manual de funcionamiento y Operación, así como su programa de trabajo y el calendario de sesiones. En su oportunidad, los citados documentos se harán del conocimiento de este Consejo General.

30. Que se aprecia conveniente designar como Coordinadora del Comité a la Consejera Presidenta de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes y como integrantes, con derecho a voz y voto, a las y los especialistas que se relacionan a continuación, quienes tienen comprobada experiencia en el tema de voto migrante, diáspora y voto en el exterior y participación política de los emigrantes, y cuyas síntesis curriculares se anexan al presente en versión pública para máxima transparencia:

- a. Dra. Leticia Calderón Chelius;
- b. Dr. Víctor Manuel Alarcón Olguín;
- c. Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú;
- d. Dr. Telésforo Ramírez García; y
- e. Dra. Martha Singer Sochet
- f. Dr. Daniel Tacher Contreras

Concurrirán en este Comité como invitados permanentes, con derecho a voz, las y los Consejeros Electorales integrantes del máximo órgano de dirección, las y los representantes de cada partido político y de cada Grupo Parlamentario ante este Consejo General del Instituto Electoral, y las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa.

La Secretaria/o Técnica/o, participará con derecho a voz en el Comité y el cargo podrá ser desempeñado por la persona titular de la Dirección de

Organización o, en su caso, por la servidora o servidor público que sea designada por sus integrantes a propuesta de la Coordinadora.

31. Que el Comité propuesto tendrá las siguientes encomiendas relativas a:

- Aprobar el ordenamiento que regulará su funcionamiento y operación;
 - Analizar el contexto global en que se desarrolla la votación extraterritorial alrededor del mundo, en particular para el órgano legislativo;
 - Analizar el marco legal de la Ciudad de México en materia de diputación migrante;
 - Reunirse periódicamente para evaluar el avance de los estudios técnicos, operativos y normativos en torno a la figura de la diputación migrante, para elaborar la propuesta de lineamientos de operación para el proceso electoral 2020-2021, así como los documentos de recomendaciones de reformas y/o adiciones a normatividad correspondiente.
 - Emitir observaciones técnicas al marco legal de la Ciudad de México en materia de diputación migrante;
 - Emitir, en su caso, propuestas de modificación al marco legal de la Ciudad de México para implementar el voto trasnacional para la elección de Diputación migrante, a mediano o largo plazo;
 - Sistematizar y analizar, con el apoyo de la Dirección de Organización la información generada de las reuniones en los que se evalúen los avances de los estudios técnicos, operativos y normativos en torno a la figura de la diputación migrante;
 - Integrar informes trimestrales y el final sobre el análisis del marco legal en materia de diputación migrante, así como, observaciones técnicas y/o modificaciones legales que se requieran para implementar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el
- 

extranjero para la elección de la diputación migrante, a mediano o largo plazo;

- Proponer criterios de evaluación, construcción y puesta en marcha de las herramientas de evaluación e indicadores que sean necesarios para una mejor medición de las acciones que se implementen por las áreas que coadyuven con el análisis y diagnóstico en torno a la figura de la diputación migrante;
- Inscribir las directrices para la elaboración de acuerdos, lineamientos y convenios que se requieran aprobar para la instrumentación del voto de los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante para el proceso electoral 2020-2021; y
- Compartir la información generada en el seno del Comité informando en su momento a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, para que por su conducto se haga del conocimiento de su Consejo General.

32. Que a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando 29 del presente Acuerdo, se determina que el aludido Comité se instale con las y los integrantes señalados en el Considerando 30 de este Acuerdo, durante la tercera semana del mes de abril de 2019. Por lo que, con la aprobación del presente Acuerdo, las Consejeras y/o los Consejeros Electorales y las y los representantes de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios acreditados ante el Consejo General integrantes del Comité, así como los invitados permanentes y personas funcionarias señaladas en el referido Considerando 30 del presente, se darán por convocados a la sesión de instalación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, el Consejo General del Instituto Electoral en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la creación del Comité Especializado en torno a la figura de la diputación migrante, con las encomiendas referidas en el Considerando 31 del presente instrumento.

SEGUNDO. El Comité que se refiere en el punto de acuerdo anterior estará coordinado por la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes e integrado por las y los especialistas indicados en el Considerando 30 del presente Acuerdo.

Serán invitados permanentes, con derecho a voz, las y los Consejeros Electorales integrantes del máximo órgano de dirección y las y los representantes de cada partido político y de cada Grupo Parlamentario acreditados ante este Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa.

La Secretaria/o Técnica/o, participará con derecho a voz en el Comité y el cargo podrá ser desempeñado por la persona titular de la Dirección de Organización o, en su caso, por la servidora o servidor público que sea designada por sus integrantes a propuesta de la Coordinadora.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas, coadyuvar con las y los integrantes del Comité para el mejor desempeño de las labores encomendadas.

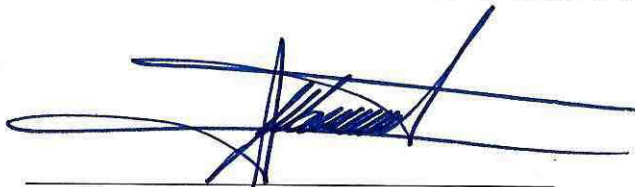
CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto

Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iecm.mx.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el quince de abril de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

**PROPUESTA DE ESPECIALISTAS EXTERNOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ
ESPECIALIZADO EN TORNO A LA FIGURA DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE**

LETICIA CALDERÓN CHELIUS



Profesora Investigadora en el Instituto de Investigaciones José María Luis Mora. Doctora en Ciencias Sociales, con especialidad en Ciencia Política por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, la maestría la curso en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Realizo una estancia sabática en la Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, (Centro de Intervención sociológica CADIS) en París, Francia, entre el año 2004 al 2005. Durante el trimestre de marzo a mayo de 2008 ocupó la Cátedra Alfonso Reyes, en Instituto de Altos Estudios de América Latina (IHEAL), Universidad de Sorbona Nouvelle III, París.

Miembro del Sistema Nacional de Investigadores S.N.I, nivel 1 y Miembro de la Academia Mexicana de Ciencias.

Dentro de los temas de interés que ha trabajado se encuentra los relativos al proceso migratorio, la vida en la frontera y las relaciones México-Estados Unidos.

Dentro de sus trabajos internacionales están los relativos al estudio del caso brasileño en la organización política y social de sus migrantes y la noción de la ciudadanía transnacional (Brazil: Compulsory voting and renewed interest among external voters, in Voting from Abroad, The international IDEA Handbook, Institute for Democracy and electoral assistance, (IDEA Internacional) & Instituto Federal Electoral (IFE), Sweden, 2007 p.p 128-131 y "Os limites da cidadania Clássica: As coordenadas do Debate Contemporâneo", en Costa Neves da, Paulo Sergio, Educação, Cidadania e Algumas questões Contemporâneas, Brasil, Editorial Universidade federal de Sergipe (EDUFS)/ Editora Cortez, 2009).

Las líneas de estudio en torno al proceso político de la migración giran sobre la cultura política, la participación política, la construcción de ciudadanía, los elementos del reconocimiento y ejercicio de los migrantes como sujetos de derechos, esto es la sociología política del proceso migratorio.

[Handwritten signature]



PROPUESTA DE ESPECIALISTAS EXTERNOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ ESPECIALIZADO EN TORNO A LA FIGURA DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE

Publicaciones

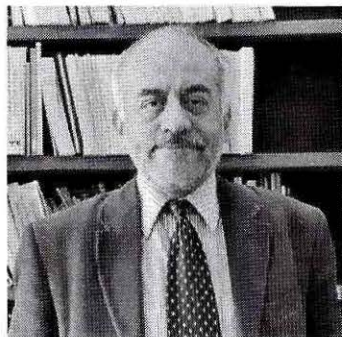
Votar en la distancia", La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas, y con Jesús Martínez Saldaña, La dimensión Política de la migración mexicana, México, Instituto Mora, 2002. "Los super héroes no existen. Los migrantes mexicanos ante las primeras elecciones en el exterior", y, "Investigar para incidir, reflexiones sobre los desafíos y tareas del científico social contemporáneo".

Ha escrito capítulos de libros en distintas producciones colectivas y numerosos artículos científicos y de difusión, aunque también escribo como analista política de la coyuntura nacional e internacional.

Es miembro del Patronato de Sin Fronteras A.P, Participante activa del Grupo de trabajo sobre legislación y política migratoria en México 2011-2012, Miembro del Consejo Editorial del CEMCA y de lo más reciente, Miembro del a Red de Investigación sobre Discriminación (RINDIS) del comité asesor del IMUMI (Instituto de Mujeres en la Migración) y Asesora de la organización Mexicanos en el Exilio.

**PROPUESTA DE ESPECIALISTAS EXTERNOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ
ESPECIALIZADO EN TORNO A LA FIGURA DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE**

VÍCTOR MANUEL ALARCÓN OLGUÍN



Politólogo y Doctor en Estudios Sociales. Desde 1997 es profesor-investigador titular en el Departamento de Sociología en la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa. Sus líneas de investigación se concentran en el estudio de los procesos políticos y electorales en México, así como en perspectiva comparada.

Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, Nivel 1 (2012-2015)

Profesor con perfil deseable PROMEP (2003). Responsable del CA Ciudadanía, Cultura e Instituciones Políticas

Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales 2012-2015

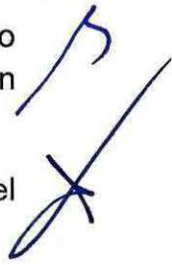
Secretario Académico y Director de la Revista Mexicana de Estudios Electorales, 2010-2012.

Secretario de Organización de la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas 2012-2014.

Miembro del Consejo Consultivo del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, 2008-2013.

En la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP) ha sido miembro de su Consejo Directivo (2006-2010), e integrante del Grupo de Investigación Partidos y Sistemas de Partidos en América Latina.

Ha sido jurado en concursos de ensayo y tesis sobre temas electorales para el IFE, el IEEM, el IEDF, entre otros.



**PROPUESTA DE ESPECIALISTAS EXTERNOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ
ESPECIALIZADO EN TORNO A LA FIGURA DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE**

Publicaciones

Es autor de alrededor de 30 artículos publicados en revistas científicas y libros colectivos, así como autor individual o coordinador de textos en torno a la materia partidario-electoral. Entre sus libros destacan: Fórmulas de Representación Proporcional en el Distrito Federal 1988-2012 (México, TEDF, 2014, en prensa), Instituciones, participación y representación política en México (México, Tirant Lo Blanch / UAM, 2014, en prensa) Sistema de Partidos y Elecciones en el Distrito Federal, 1988-2010, (México, TEDF, 2011). Contienda Intrapartidaria en el DF. El caso PRD-Iztapalapa en 2009, (México, Tribunal Electoral del PJF, 2011); Elecciones y Partidos en el Espacio Transnacional Europeo, 1979-2014 (México, Instituto Electoral del Estado de México, 2012); Elecciones 2012. Evaluación e Implicaciones Políticas (México, UAM-Iztapalapa, 2012). Asimismo es colaborador regular como analista político en diversos medios radiofónicos, televisivos y periodísticos.

Ha participado en diversas ponencias a nivel internacional nacional e internacional con temas como:

La brecha partidos políticos-ciudadanía en México, presentada en el 4o. Congreso Iberoamericano de Derecho Electoral, UNAM, Asociación Iberoamericana de Derecho Electoral, Instituto Electoral del Estado de México.

El estudio de la adaptación organizativa en los partidos políticos mexicanos", XXIII Congreso Nacional de Estudios Electorales, Universidad Autónoma de Nayarit, Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C., Instituto Estatal Electoral de Nayarit, Nuevo Vallarta, Nayarit. 31 de octubre a 02 de noviembre.

¿Hacia una nueva reforma electoral? Implicaciones para el régimen político mexicano", Cuarto Encuentro Internacional sobre el Pasado y el Presente de América Latina, Universidad Autónoma del Estado de México.

La reforma política y los derechos ciudadanos en México", IV Seminario Internacional Reforma del Estado y ciudadanía en América, Instituto de Investigaciones Sociales UNAM, Ciudad de México.

Democracia directa. Los retos de México en perspectiva comparada, III Seminario Internacional del Observatorio Judicial Electoral del TEPJF, Auditorio José Luis Peza, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).



**PROPUESTA DE ESPECIALISTAS EXTERNOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ
ESPECIALIZADO EN TORNO A LA FIGURA DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE**

El sufragio transnacional en América Latina. Tendencias recientes y nuevos escenarios", XXV Congreso Nacional y V Internacional de Estudios Electorales, Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C. (SOME), Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Tribunal Supremo Electoral de Costa Rica, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

The mexican transition in (retro) comparative perspective", The Arab Spring in Comparative Perspective, American University's School of International Service, University of Toronto's Munk School of Global Affairs, Woodrow Wilson Center for International Scholars' Brazil Institute, Global Europe Program, Mexico Institute, Middle East Studies Program, The Woodrow Wilson Center, Washington DC, Estados Unidos.

Evolución y cambio institucional en el sistema de partidos en México", VI Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP), Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Quito, Ecuador.

México. Un sistema de partidos congruente y tradicional", Seminario Internacional Sistemas de Partido Multinivel y Democracia en América Latina, Instituto de Iberoamérica, Ministerio de Ciencia e Innovación de España, Universidad de Salamanca, Salamanca, España.

**PROPUESTA DE ESPECIALISTAS EXTERNOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ
ESPECIALIZADO EN TORNO A LA FIGURA DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE**

HUGO ALEJANDRO CONCHA CANTÚ



Licenciado en derecho por la UNAM, maestro en relaciones internacionales por la Johns Hopkins University y candidato a doctor en Ciencia Política por la University of Washington. Cuenta con una especialidad en Sistemas Jurídicos Acusatorios Comparados de la Escuela de Fletcher, Tufts University, así como una en Anticorrupción, de la International Anticorruption Academy, de Austria.

Es investigador del IIJ de la UNAM donde fundó y desde entonces dirige la revista Reforma Judicial.

Es profesor de derecho constitucional y sociología jurídica en varias universidades incluyendo la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Ha sido consultor de organismos internacionales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización de Estados Americanos.

Se ha desempeñado como servidor público en varias dependencias gubernamentales. De 2005 a 2010, trabajó en el IFE como Director Ejecutivo de Capacitación y Educación Cívica, Vocero y encargado de la Secretaría Ejecutiva. Del 2010 al 2013 fue Coordinador de Asesores de la Secretaría Técnica para la Implementación del nuevo sistema de Justicia Penal y del 2013 al 2015, Coordinador de Asesores del Procurador General de la República.

Líneas de investigación

Estructuras judiciales

Electoral

Sociología Jurídica

Economía Informal Líneas particulares

La vida de la Constitución

Hacia un nuevo diseño democrático electoral

**PROPUESTA DE ESPECIALISTAS EXTERNOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ
ESPECIALIZADO EN TORNO A LA FIGURA DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE**

La política de la justicia en México

Temas de interés

Administración y procuración de justicia

Democracia y elecciones

Sistema Nacional Anticorrupción

Publicaciones

CONCHA CANTÚ, Hugo Alejandro y López Noriega, Saúl, La (in)justicia electoral a examen, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Centro de Investigaciones y Docencia Económica, 2016.

CONCHA CANTÚ, Hugo Alejandro, "La evolución político-institucional de la Ciudad de México", en ESQUIVEL, Gerardo, IBARRA PALAFOX, Francisco Alberto y SALAZAR UGARTE, Pedro, Cien ensayos para el centenario: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto Belisario Domínguez, 2017, Tomo IV.

CONCHA CANTÚ, Hugo Alejandro, "La reforma constitucional en México: ¿Flexibilidad o disfuncionalidad del modelo democrático constitucional?", en Los Derechos del Pueblo Mexicano, México, Miguel Ángel Porrúa, H. Cámara de Diputados, Senado de la República y Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, 2016.

MARVÁN LABORDE, María, NAVARRO LUNA, Fabiola, BOHÓRQUEZ LÓPEZ, Eduardo y CONCHA CANTÚ, Hugo Alejandro, La corrupción en México: percepción, prácticas y sentido ético. Encuesta Nacional de Corrupción y Cultura de la legalidad, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015.

LA RUE, Frank, MÉNDEZ CELAYA, Francisco, y CONCHA CANTÚ, Hugo Alejandro, Seminario la protección a la libertad de prensa a la luz de la reforma constitucional al artículo 7: retos y desafíos, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2014.

**PROPUESTA DE ESPECIALISTAS EXTERNOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ
ESPECIALIZADO EN TORNO A LA FIGURA DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE**

CABALLERO JUÁREZ, José Antonio, CONCHA CANTÚ, Hugo Alejandro, FIX FIERRO, Héctor e IBARRA PALAFOX, Francisco Alberto, Sociología del derecho: culturas y sistemas jurídicos comparados, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010.

CONCHA CANTÚ, Hugo Alejandro, 2006, "Hacia una justicia democrática", en Reforma Judicial: Revista Mexicana de Justicia, No. 8, UNAM, pp. 3-11.

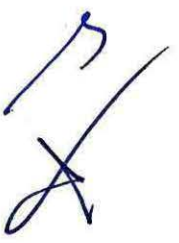
CONCHA CANTÚ, Hugo Alejandro, 2004, "Tendencias de la educación del derecho en la función jurisdiccional", en Reforma Judicial: Revista Mexicana de Justicia. No 4, pp. 15-28.

CARBONELL, Miguel, CONCHA CANTÚ, Hugo Alejandro, CÓRDOVA, Lorenzo y VALADÉS, Diego, Estrategias y propuestas para la reforma del Estado, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001.

CONCHA CANTÚ, Hugo Alejandro y MELGAR ADALID, Mario, México 2003: elecciones intermedias, resultados y perspectivas, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2004.

CONCHA CANTÚ, Hugo Alejandro, LÓPEZ AYLLÓN, Sergio y TACHER EPELSTEIN, Lucy, Transparentar al Estado: la experiencia mexicana de acceso a la información, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.

CONCHA CANTÚ, Hugo Alejandro, Cultura de la constitución en México: una encuesta nacional de actitudes, percepciones y valores, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.



**PROPUESTA DE ESPECIALISTAS EXTERNOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ
ESPECIALIZADO EN TORNO A LA FIGURA DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE**

TELÉSFORO RAMÍREZ GARCÍA



Es doctor en Estudios de Población por El Colegio de México y maestro en Demografía por El Colegio de la Frontera Norte.

Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

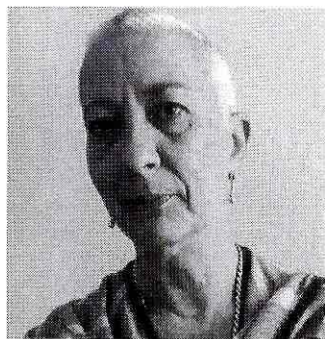
Ha trabajado como profesor de estadística y metodología de la investigación en algunas universidades y centros de educación superior en México, y ha participado en diversos proyectos de investigación. Actualmente se desempeña como Director del Área de Estudios Socioeconómicos y Migración Internacional del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Sus temas de investigación giran en torno a la migración internacional, familia y envejecimiento. Entre sus últimas publicaciones se encuentran: "Integración en desventaja: los inmigrantes mexicanos en Los Ángeles al inicio del siglo XXI", publicado en el libro *Colección de ensayos sobre población y derechos humanos en América Latina* 2011, en coautoría con Rafael Alarcón.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' followed by a large 'X'.

**PROPUESTA DE ESPECIALISTAS EXTERNOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ
ESPECIALIZADO EN TORNO A LA FIGURA DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE**

MARTHA SINGER SOCHET



Licenciada en Sociología, realizada en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales- UNAM. Maestría en Ciencia Política, realizada en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales-UNAM, Doctora en Ciencia Política, realizada en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales-UNAM.

Asignaturas Impartidas

Taller de Titulación; Partidos Políticos-Sistemas Electorales; Comunicación Política y Discurso Político; Taller de Análisis de Coyuntura Política Nacional e Internacional; Movimientos, Actores y Participación política. Seminario de Investigación Política.

Líneas de investigación

Proyecto: Sistema Político Mexicano; Movimientos Sociales; Derecho a la Diferencia; Gobernabilidad y Representación Política.

Proyecto: Participación política indígena, representación política y decisiones.

Publicaciones

Movimiento indígena en México. Representación, poderes y políticas, ed. Gernika, México, 2005 (Coordinadora), México. Democracia y Participación Política Indígena. Gernika- FCPS, UNAM, 2007 (Coordinadora), Participación política y derecho a la diferencia. Plaza y Valdés- FCPS, UNAM, 2008 "Representación política y movimiento indígena. Una aproximación", en Luisa Béjar (coord.) La Representación Parlamentaria en México, México, Gernika-UNAM, 2004 "La sucesión presidencial. Cambios y continuidades", en F. Reveles comp. El sistema político mexicano: los poderes de la unión, coedición Gernika- FCPS, UNAM, 2007 "Teorizaciones y debates en torno al estudio de los movimientos sociales contemporáneos", en Ma. Elena Romero y Karla Valverde (coordinadoras), Teorías y problemas contemporáneos. Reflexiones desde la Ciencia Política, Universidad de Colima-UNAM, 2009



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

Dirección Ejecutiva de Organización
Electoral y Geoestadística

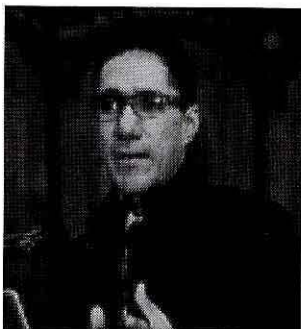
**PROPUESTA DE ESPECIALISTAS EXTERNOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ
ESPECIALIZADO EN TORNO A LA FIGURA DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE**

Experiencia profesional

* Coordinadora de Investigación del CEP-FCPyS-UNAM; * Directora de la Revista Estudios Políticos; * Comisión de Bibliotecas de la FCPyS-UNAM.

**PROPUESTA DE ESPECIALISTAS EXTERNOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ
ESPECIALIZADO EN TORNO A LA FIGURA DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE**

DANIEL TACHER CONTRERAS



Doctor en Ciencias Políticas y Sociales con especialidad en Ciencia Política, por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales donde obtuvo la Maestría en Estudios Políticos y Sociales.

Actualmente se desempeña como profesor Investigador de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y como profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Es Coordinador General de Observación Electoral Binacional por la Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A. C., en donde desarrolla el proyecto de investigación "Observatorio Binacional del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, desde abril del 2018.

Ha tenido participaciones académicas en cursos y diplomados con temas políticos y electorales.

Ha participado en la elaboración de planes y programas de estudio para la División de posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y para la licenciatura en Trabajo Social de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM.

Cuenta con diversas publicaciones de autoría propia y participación en artículos, libros y revistas especializadas en ciencias sociales, en las que ha abordado temas vinculados a la migración y derechos humanos.

X

B